

Quito DM, 1 de julio de 2020

Sra. Ing.  
Karla Muñoz Vaca  
Gerente General  
EDICIONES LEGALES EDLE S.A.  
Ciudad  
De mis consideraciones:

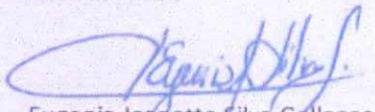
Por medio de la presente procedo a informarle que de manera libre y voluntaria, y de conformidad con el artículo 189 de la Ley de Compañías, procedo a transferir 26000 acciones de USD \$ 0,04 de valor cada una, numeradas de la 97501 a la 98500 y de la 2575001 a la 2600000, por un valor de USD \$ 1.040,00; que poseía en el capital de EDICIONES LEGALES EDLE S.A., a favor de la señorita Manuela Estefanía Mejía Tobar.

Las acciones transferidas, numeradas de la 97501 a la 98500 y de la 2575001 a la 2600000, se encuentran representadas por los títulos No. 11 y 22 respectivamente.

Debo informar que tanto la cedente como la cesionaria somos de nacionalidad ecuatoriana.

En base a lo expuesto, mucho agradeceré a usted se sirva inscribir la presente transferencia de acciones en el libro de acciones y accionistas de la compañía.

Atentamente,

  
Eugenia Jeadette Silva Gallegos  
CC: 1708284284  
CEDENTE

  
Marcos Mauricio Castillo Zapata  
CC: 1706747209  
CEDENTE

Manuela Mejía  
Manuela Estefanía Mejía Tobar  
CC: 0919844027  
CESIONARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SILVA GALLEGOS  
EUGENIA JEANETTE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1964-08-04  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO MUJER  
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

N. 170828428-4



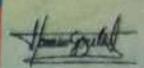
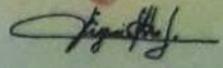


INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADA

E234312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SILVA VILLENA ANGEL MEDARDO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GALLEGOS VARGAS MARIA MERCEDES  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2020-06-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2030-06-29

IGM 20 03 4475 12 015

DIRECTOR GENERAL F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0034 F JUNTA No. 0034 - 073 CERTIFICADO No. 1708284284 CEDULA No.

SILVA GALLEGOS EUGENIA JEANETTE  
APELLIDOS Y NOMBRES

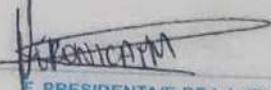
PROVINCIA: PICHINCHA  
CANTÓN: QUITO  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: MARISCAL SUCRE  
ZONA: 2





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

# FUNCIÓN JUDICIAL

## REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial.gob.ec

### JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL

**No. proceso:** 17323-2005-0688  
**No. de Ingreso:** 1  
**Acción/Infracción:** DIVORCIO POR CAUSAL  
**Actor(es)/Ofendido(s):** CASTILLO ZAPATA MARCOS MAURICIO  
CASTILLO ZAPATA MARCOS  
**Demandado(s)/Procesado(s):** SILVA GALLEGOS EUGENIA JEANETTE

---

Fecha	Actuaciones judiciales
-------	------------------------

---

**07/11/2006**      **ACTA GENERAL**

**09:51:53**

Of.- N.- 1113-JVTCP-688-2005 Dr. Barros

Quito, 7 de noviembre del 2006

Señor

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA FUERZA TERRESTRE

Presente.

Dentro del juicio de divorcio N.- 688-2005 que sigue MARCOS MAURICIO CASTILLO ZAPATA, en contra de EUGENIA JEANNETTE SILVA GALLEGOS se ha dictado lo que a continuación se transcribe.

PETICIÓN.- En conformidad con lo establecido en el art 140 del Código de la Niñez y Adolescencia por cuanto el Coronel Marcos Mauricio Castillo Zapata es militar en servicio activo solicito se sirva ordenar la notificación de la sentencia de divorcio expedida el 5 de octubre del 2006, al director general de personal de la Fuerza Terrestre y con copia al Director de Bienestar Social de la Fuerza Terrestre a fin de que dentro de los cinco primeros días de cada mes, se deposite a mi favor y como obligación del Coronel Marcos Castillo Zapata, en mi cuenta corriente N.- 30601202-04 del Banco del Pichincha, la suma de DOSCEITNOS CINCUENTA dólares, USD. 250,00 mas los beneficios de ley por concepto de las pensiones alimenticias de mis hijas menores de edad Samanta Estefanía, Jessica Gabriela Castillo Silva.- f) Ab. Eugenia Silva

PROVIDENCIA: JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, 31 de octubre del, las 15h08. Agréguese al proceso los escritos presentados, ofíciense conforme se solicita, así como también por secretaria confíerense las copias certificadas.- NOTIFIQUESE.-

Lo que comunico a usted para los fines de Ley.

Lcdo. Jorge Mier Burbano  
EL SECRETARIO

**31/10/2006**      **PROVIDENCIA GENERAL**

**15:21:53**

Agreguese al proceso los escritos presentados ofíciense conforme se solicita, así como también por secretaria confíerense las copias certificadas.-NOTIFIQUESE.- ,

**23/10/2006**      **ACTA GENERAL**

**09:34:13**

Las copias que anteceden son igual a su original del juicio de Divorcio N.- 688-2005 ( Dr. Edison Barros) que sigue. MARCOS MAURICIO CASTILLO ZAPATA, en contra de EUGENIA JEANETH SILVA GALLEGOS a la cual me remito en caso necesario. Esta sentencia se encuentra debido y legalmente ejecutoriada por el Ministerio de la Ley . Quito, 23 de octubre del 2006.

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

Lcdo. Jorge Mier Burbano  
SECRETARIO

**05/10/2006              SENTENCIA****08:00:00**

17323-2005-0688

Providencia cargada automáticamente desde la información de estado digitada en el período de transición, durante la depuración de las causas.

Estado Actual: TERMINADO

Tipo de Terminación: SENTENCIA

Forma de terminación: ACEPTANDO

Ultima Actividad: COPIAS CERTIFICADAS

Fecha de la última actividad: 01/10/2006

Responsable del proceso: DRA. JARAMILLO KALINKA

Fecha de Inicio: 23/08/2005

Fecha de resolución: 05/10/2006

Usuario: OLIVOC

Máquina: E02CIV23AYUJ02, colivo

Fecha de digita

**11/05/2006              PROVIDENCIA GENERAL****15:13:17**

Agréguese al proceso los escritos presentados, atento a la naturaleza de la causa notifíquese a las partes con autos para dictar sentencia.- NOTIFIQUESE.-

**24/02/2006              PROVIDENCIA GENERAL****08:38:05**

Previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: a) Dése por reproducido lo solicitado en el acápite I, b) Oficiese conforme se solicita en los acápites II, III, c) Téngase en cuenta impugnación, redarguimiento, a que se refiere el acápite d) Lo solicitado en el acápite no procede y se lo niega por cuanto no acompaña ningún sobre conforme lo solicita en el acápite V, practicadas que sean estas diligencias agréguese al proceso como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE.-

**22/02/2006              PROVIDENCIA GENERAL****14:44:52**

Previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: a) Téngase en cuenta lo manifestado en los acápites I, II, b) Téngase en cuenta la impugnación a que se refiere en el acápite III., practicadas que sean estas diligencias agréguese al proceso como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE.-

**22/02/2006              PROVIDENCIA GENERAL****11:56:56**

Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de juez titular de esta judicatura, previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: a) Dése por reproducido lo solicitado en el acápite I, b) Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor y hágase saber a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa conforme se solicita en el acápite II, Téngase en cuenta lo manifestado en el acápite III, practicadas que sean estas diligencias agréguese al proceso como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE.-

**22/02/2006              PROVIDENCIA GENERAL****11:36:16**

Previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: a) Dése por reproducido lo solicitado en el acápite I, b) Téngase en cuenta la casilla judicial señalada por el actor y hágase saber a su anterior defensor que ha sido sustituido en la defensa conforme se solicita en el acápite II, Téngase en cuenta lo manifestado en el acápite III, practicadas que sean estas diligencias agréguese al proceso como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE.-

**16/02/2006              ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA**

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

**08:30:25**

JUNTA DE MENORES

En Quito, hoy día jueves dieciséis de febrero del dos mil seis, a las ocho horas y nueve minutos ante la Dra. Beatriz Suárez Armijos Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, encargada del Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario en virtud del Of. 203-DDP-STV, de fecha 10 de febrero del 2006, avoco conocimiento de la presente causa comparece la Abgda. EUGENIA JEANNETTE SILVA GALLEGOS, con mat. Profesional N.- 8913 del Colegio de Abogados de Pichincha, Dr. EDWIN ARMANDO ACELDO GUALLI, con Mat. Profesional N.- 6500 con el objeto de llevarse a cabo la Junta de Menores siendo estos el día y hora señalado se da por iniciada la misma concediéndole la palabra a la DEMANDADA quien dice: La tenencia de las menores le corresponden a la madre y estas se encuentran bajo mi cuidado y protección solicito se conceda la tenencia a mi favor, solicito como pensión alimenticia el padre pase la cantidad de 250,00 mas los beneficios de ley, para las dos menores en relación a las visitas se lo hará sin restricción alguna de acuerdo a la voluntad de las menores por existir hechos que probar se abra la causa a prueba. De inmediato se le concede la palabra al ACTOR quien dice Ofreciendo poder o ratificar del actor, estoy de acuerdo en que se le conceda la tenencia de sus dos menores a su señora madre, acepto su voluntad de permitirme las visitas a mis hijas sin restricción alguna, estoy de acuerdo en que ese fije la cantidad de 125 dólares mensuales más los beneficios de ley para cada una de mis hijas, solicito se me conceda termino para legitimar mi intervención Por existir hechos que deben justificarse se recibe la causa a prueba por el término de seis días mismo término para que el profesional legitime su personería.- Leída que les fue la presente acta a los comparecientes se afirman y ratifican y firman para constancia junto a la señora Juez y Secretario que Certifica,

LA JUEZ (E)

LOS COMPARECIENTES

EL SECRETARIO

**09/02/2006                      PROVIDENCIA GENERAL****14:49:33**

Agréguese al proceso los escritos presentados, se señala para el día jueves 16 del presente mes y año a las 8h00 a fin de que tenga lugar la Junta de Menores en la que se resolverá la situación de los menores en caso de divorcio de sus padres.- NOTIFIQUESE.-

**31/01/2006                      JURAMENTO ART. 82 C.P.C. (ACTA)****10:46:43**

DECLARACIÓN TESTIMONIAL A FAVOR DE LA DEMANDADA

En Quito hoy día martes treinta y uno de enero del dos mil seis a las diez horas y treinta minutos ante la Dra. María Elena Chávez Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario comparece GLORIA YOLANDA GUALOTUÑA YANEZ con C. C. N.- 170190126-4 con el objeto de rendir la declaración testimonial al efecto juramentado que fue en legal y debida forma advertida que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas que se sanciona el perjurio dice: Llamarse como deja indicando de 59 años de edad de estado civil soltera, profesión u ocupación secretaria, domiciliada en la Iquique 1573 cdla Argentina conforme al cuestionario de preguntas dice: 1.- Le conozco desde su nacimiento, 2.- Si afirmo esa aseveración, 3.- Si soy absoluta testigo de que el señor Marcos Castillo abandono el hogar, 4.- Si ese sistema tenia la familia Castillo de ir eventualmente a ese departamento, 5.- Si ratifico que Eugenia Silva vive con su madre señora Mercedes Gallegos y sus hijas Samante y Jessica, 6.- Si confirmo que el arrendó 7.- Declaro porque me consta.- Leída que le fue la presente acta a la compareciente, se afirma y ratifica y firma para constancia junto a la señora juez y secretario que certifica.-

LA JUEZ

LA COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

**31/01/2006                      ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA****10:26:31**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL A FAVOR DE LA DEMANDADA**

En Quito hoy día martes treinta y uno de enero del dos mil seis a las diez horas y veinte minutos ante la Dra. María Elena Chávez Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario comparece MARTHA DEL PILAR JIMÉNEZ CALDERON con C. C. N.- 170360254-8 con el objeto de rendir la declaración testimonial al efecto juramentado que fue en legal y debida forma advertida que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas que se sanciona el perjurio dice: Llamarse como deja indicando de 46 años de edad de estado civil casada, profesión u ocupación secretaria, domiciliada en la Ramón Egas 250 e Iquique conforme al cuestionario de preguntas dice: 1.- Le conozco unos catorce años, 2.- Si esta separada porque el le fue abandonándole, 3.- Si así es el hace cuatro años abandono el hogar dejándole a su esposa e hijas solas, 4.- Si ahí en la casa de su mamá han vivido siempre y en el departamento que adquirieron llegaban eventualmente los fines de semana, 5.- Siempre ha vivido en la casa de su mamá conjuntamente con sus dos hijas, 6.- El arrendó e incluso con el arriendo pasa la pensión de sus hijos 7.- Declaro porque me consta.- Leída que le fue la presente acta a la compareciente, se afirma y ratifica y firma para constancia junto a la señora juez y secretario que certifica.-

LA JUEZ

LA COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

**31/01/2006            POSESION DE PERITO (ACTA)**

**10:17:57**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL A FAVOR DEL ACTOR**

En Quito hoy día martes treinta y uno de enero del dos mil seis a las diez horas ante la Dra. María Elena Chávez Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario comparece JENNY EUFENIA GRANDA PINTO con C. C. N.- 170696073-7 con el objeto de rendir la declaración testimonial al efecto juramentado que fue en legal y debida forma advertida que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas que se sanciona el perjurio dice: Llamarse como deja indicando de 44 años de edad de estado civil casada, profesión u ocupación secretaria, domiciliada en la Ramón Egas 250 e Iquique conforme al cuestionario de preguntas dice: 1.- Si le conozco unos veinte y ocho años, 2.- Así es me ratifico en la pregunta, 3.- Así es el abandono el hogar, 4.- Ellos vivían de lunes a viernes en el departamento de propiedad de Eugenia y los sábados y domingo vivían en el departamento que adquirieron en conjunto, 5.- Si en la calle Egas vive en el departamento de la mamá, 6.- El arrendó el departamento, 7.- Declaro porque me consta.- Leída que le fue la presente acta a la compareciente, se afirma y ratifica y firma para constancia junto a la señora juez y secretario que certifica.-

LA JUEZ

LA COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

**31/01/2006            IMPRESION DE HUELLA (ACTA)**

**09:28:38**

**DECLARACIÓN TESTIMONIAL A FAVOR DEL ACTOR**

En Quito hoy día martes treinta y uno de enero del dos mil seis a las nueve horas y cuarenta minutos ante la Dra. María Elena Chávez Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario comparece YINA DARLENE SEGOVIA LOOR con C. C. N.- 171335312-4 con el objeto de rendir la declaración testimonial al efecto juramentado que fue en legal y debida forma advertida que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas que se sanciona el perjurio dice: Llamarse como deja indicando de 32 años de edad de estado civil soltera, profesión u ocupación empleada pública, domiciliada en la Mariscal Sucre conjunto Chillogallo conforme al cuestionario de preguntas dice: 1.- Contestado, 2.- Si es verdad les conozco uso cinco años, 3.- Si es verdad ahí tenían su domicilio, 4.- Si el 2 de febrero del 2000 abandono el hogar debido a los constantes problemas que

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

tenía, 5.- Que yo tenga conocimiento no se han vuelto 6.- Declaro porque me consta.- Leída que le fue la presente acta a la compareciente, se afirma y ratifica y firma para constancia junto a la señora juez y secretario que certifica.-

LA JUEZ

LA COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

**31/01/2006            POSESION DE PERITO (ACTA)**

**09:08:18**

DECLARACIÓN TESTIMONIAL A FAVOR DEL ACTOR

En Quito hoy día martes treinta y uno de enero del dos mil seis a las nueve horas y veinte minutos ante la Dra. María Elena Chávez Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito secretario comparece JAIME ENRIQUE CAHUASQUI JARAMILLO con C. C. N.- 170000853-3 con el objeto de rendir la declaración testimonial al efecto juramentado que fue en legal y debida forma advertida que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas que se sanciona el perjurio dice: Llamarse como deja indicando de 58 años de edad de estado civil viudo, profesión u ocupación empleado público, domiciliado en la Pedro de Alvarado bloque Palmira 501 sector San Carlos conforme al cuestionario de preguntas dice: 1.- Contestado, 2.- Si les conozco a los dos y contrajeron matrimonio el 14 de junio de 1.990, 3.- Si vivían en esa dirección en el barrio El Dorado, 4.- Si es verdad el día 2 de febrero del 2000 abandonó el hogar el señor Marcos Castillo, 5.- A partir del dos de febrero del dos mil conozco que no ha existido ningún tipo de acercamiento ni comunicación ni verbal ni escrito, 6.- Declaro porque me consta.- Leída que le fue la presente acta al compareciente, se afirma y ratifica y firma para constancia junto a la señora juez y secretario que certifica.-

LA JUEZ

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

**30/01/2006            PROVIDENCIA GENERAL**

**15:06:54**

Previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: a) Dése por reproducido lo solicitado en el acápite I, b) Téngase en cuenta la impugnación redarguimiento a que se refiere en el acápite II, c) Los testigos nominados en el acápite III comparezcan a esta judicatura el día martes treinta y uno del presente mes y año desde las diez horas a rendir la declaración testimonial hasta que finalice el término de prueba, practicadas que sean estas diligencias agréguese al proceso como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE.-

**30/01/2006            PROVIDENCIA GENERAL**

**10:30:12**

Previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: a) Dése por reproducido lo solicitado en el acápite I, b) Téngase en cuenta la impugnación a que se refiere en el acápite II, c) Los testigos nominados en el acápite III comparezcan a esta judicatura el día martes treinta y uno del presente mes y año desde las nueve horas a rendir la declaración testimonial hasta que finalice el término de prueba, practicadas que sean estas diligencias agréguese al proceso como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE.-

**27/01/2006            LEGITIMACION DE PERSONERIA**

**11:22:56**

Previa notificación contraria practíquense las siguientes diligencias: a) Dése por legitimada la personería del Dr. Armando Aceldo Gualli por su intervención hecha a nombre de Marcos Castillo Zapata en la audiencia de Conciliación conforme se solicita en inciso segundo practicadas que sea estas diligencias agréguese al proceso como prueba de su parte.- NOTIFIQUESE.-

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

**23/01/2006                      ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y RUBRICA****09:11:28****AUDIENCIA DE CONCILIACION**

En Quito, hoy día lunes veinte y tres de enero del dos mil seis, a las ocho horas y treinta y nueve minutos ante la Dra. María Elena Chávez Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha e infrascrito Secretario comparecen Dr. EDWIN ARMANDO ACELDO GUALLI con Mat. N.- 6600 del Colegio de abogados de Pichincha, ofreciendo poder o ratificación Marcos Mauricio Castillo Zapata, Ab. EUGENIA JEANNETTE SILVA GALLEGOS con Mat. N.- 8913 del Colegio de abogados de Pichincha por sus propios derechos con el objeto de llevarse a cabo la Audiencia de Conciliación y contestación a la demanda siendo estos el día y hora señalado se da por iniciada la misma concediéndole la palabra la DEMANDADA quien dice: Me pronuncio expresamente sobre la demanda allanándome a los fundamentos de derecho de la misma pero en cuanto a los fundamentos de hecho realizo las aclaraciones que a continuación declaro Señor Juez 1.- Con el demandante Marcos Castillo Zapata mantuvimos hace cuatro años y medio, lazos normales de vida conyugal sin embargo a partir de esa fecha, el demandante ha venido faltando a sus obligaciones conyugales así como las responsabilidades que como padre tiene con nuestras hijas menores de edad Samanta Estafania Castillo Silva y Jessica Gabriela Castillo Silva, ya que en forma injustificada abandono el hogar común a pretexto de su trabajo de militar. Por lo que existe causal de divorcio conforme lo establece el inciso segundo del numeral 11 del Art. 110 de la actual codificación Código Civil 2.- El abandono voluntario e injustificado del demandante Marcos Castillo Zapata determina mi derecho para que en sentencia, usted señora juez, disponga se me entregue la quinta parte de los bienes de mi cónyuge conforme lo señala el Art. 112 del actual codificación del Código Civil amparado al Art. 116 de la misma codificación deberá excluirse de los bienes que adquirido con mi trabajo exclusivo Es necesario señora juez que en conformidad a lo señalado con el Art. 115 del Código Civil, habida cuenta que durante la relación matrimonial con el demandante hemos procreado dos hijas de 15 y 13 años como se señalo anteriormente, al momento de dictar la sentencia de divorcio, se resuelva la situación económica de nuestras hijas comunes menores de edad, debiendo fijarse una pensión digna y coherente al derecho que les asiste y tomando en cuenta la buena situación económica del padre que es coronel del ejército en lo que se refiere al cuidado de nuestras hijas este me corresponde de conformidad con lo señalado en la regla primera del Art. 108 del Código Civil. Por lo antes expuesto solicito se declare disuelto el vinculo matrimonial por divorcio y se tome en cuenta para tal efecto que el abandono fue causado por mi cónyuge, que el mismo fue voluntario, de inmediato se le concede la palabra al ACTOR quien dice: Ofreciendo poder o ratificación del actor Marcos Castillo Zapata, manifiesto: 1.- Me afirmo y me ratifico en los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda propuesta en contra de mi cónyuge la doctora Eugenia Jeannette Silva Gallegos 2.- Acepto expresamente el allanamiento realizado a la demanda por parte de la demandada al reconocer que existe causal suficiente para que se declare disuelto el vinculo matrimonial entre las partes, y reconocer que son ciertos que son ciertos los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda 3.- En relación a los bienes este será motivo del juicio correspondiente de liquidación de la sociedad conyugal 4.- Solicito término para legitimar mi intervención.- 5.- Solicito se abra la causa a prueba por el término de ley para justificar los fundamentos de hecho y de derecho de mi demanda y el allanamiento formulado por la parte demandada. 6.- En relación a la pensión alimenticia de acuerdo a claras disposiciones del Código Civil y Código de Procedimiento Civil esta les corresponde a los dos cónyuges, mucho mas que la parte demandada tiene la profesión de abogada de los juzgados de la republica del Ecuador. El juzgado poor su parte da por acusada la rebeldía del curador ad-lite, y por existir hechos que deben justificarse se recibe la causa a prueba por el término de seis días mismo término para que el profesional legitime su personería. Leída que les fue la presente acta a los comparecientes se afirman y ratifican y firman para constancia junto a la señora Juez y Secretario que Certifica,

LA JUEZ

LO

**16/01/2006                      PROVIDENCIA GENERAL****11:16:34**

Agréguese al proceso el escrito presentado, se señala para el día lunes 23 del presente mes y año a las 8h30 a fin de que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y constelación a la demanda.- NOTIFIQUESE.-

**21/11/2005                      POSESION DE PERITO (ACTA)****09:49:07**

En Quito, hoy día lunes veinte y uno de noviembre del dos mil cinco, las nueve horas y nueve minutos, ante la Dra. Maria Elena Chávez juez Vigésimo Tercero de lo Civil de Pichincha infrascrito secretario que certifica comparece MARIA MERCEDES GALLEGOS VARGAS con cédula de ciudadanía N.- 170141141-3 con el objeto de tomar posesión del cargo de curadora ad-litem. Al efecto juramentado que fue en legal y debido forma advertida que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud y de las penas que se sanciona el perjurio dice: Acepto el cargo para el cual he sido designada y juro desempeñarlo fiel y legalmente.- Leída que le fue la presente acta a la compareciente se afirma y ratifica y firma para constancia junto al señor Juez y Secretario

---

**Fecha                      Actuaciones judiciales**

---

que Certifica.-

LA JUEZ

LA COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

En Quito, hoy día lunes veinte y uno de noviembre del dos mil cinco a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos cito con todo lo actuado en persona y dentro de este despacho a María Gallegos Vargas quien manifiesta que futuras notificaciones las recibirá en la casilla judicial N.- 2581 del Dr. Armando Aceldo.- Certifico

LA CITADA

EL SECRETARIO

**16/11/2005                      PROVIDENCIA GENERAL**

**14:35:36**

Agreguese al proceso el escrito presentado, se vuelve a señalar para el día lunes 21 del presente mes y año a las 9h00, a fin de que la curadora ad-litem señora María Gallegos comparezca a esta judicatura y tome posesón de su cargo y les represente a los menores Castillo-Silva. Este nombramiento y el acta de su posesón servira de discernimiento del cargo de conformidad a lo dispuesto por el art. 742 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.-

**26/10/2005                      PROVIDENCIA GENERAL**

**14:30:19**

Agréguese al proceso el escrito presentado de oficio se revoca la providencia anterior y se deja sin efecto la misma. Atento a las opiniones del señor Agente Fiscal de lo Penal en representación del Ministerio público, se señala para el día viernes 4 de noviembre del presente año a las 9h00, a fin de que la curadora ad-litem señora María Gallegos comparezca a esta judicatura con el objeto de tomar posesión de su cargo y le represente a los menores Castillo-Silva. Este nombramiento y el acta de posesión servirá de discernimiento del cargo, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 742 del Código de Procedimiento Civil.- NOTIFIQUESE.-

**24/10/2005                      CONVOCATORIA A AUDIENCIA Y CONTESTACION**

**14:40:29**

Agréguese al proceso el escrito presentado, se señala para el día lunes 31 del presente mes año a las 9h00 a fin de que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y contestación a la demanda.- NOTIFIQUESE.-

**06/09/2005                      CALIFICACION DE DEMANDA**

**14:28:12**

VISTOS.- La competencia de esta causa se ha radicado en esta judicatura en virtud del sorteo realizado, por lo tanto avoco conocimiento de la misma. En lo principal la demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que se le da el trámite Verbal Sumario, cítese a la demandada EUGENIA JEANNETTE SILVA GALLEGOS, en el lugar indicado para el efecto con la insinuación de curador ad-litem óigase las opiniones del señor Agente Fiscal de lo Penal de Pichincha, téngase en cuenta la casilla judicial señalada. Agréguese al proceso la documentación acompañada.- NOTIFIQUESE.-

**26/08/2005                      COMPLETAR LA DEMANDA**

**10:27:21**

Previamente el accionante MARCOS MAURICIO CASTILLO ZAPATA, dentro del termino de tres días de cumplimiento a lo dispuesto por los ARTS. 742 Y 746, del Código de Procedimiento Civil, hecho se proveerá en lo demás.- NOTIFIQUESE.-


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA \*MSA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CASTILLO ZAPATA MARCOS MAURICIO**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ**  
 No. **170674720-9**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1964-02-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
**NANCY PIEDAD ASTUDILLO ASANZA**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **MILITAR**      V2343V4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**CASTILLO CESAR**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**ZAPATA AURORA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-07-24**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-07-24**

        
 DIRECTOR GENERAL      FIRMA DEL CEDULADO







**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

**24 - MARZO - 2019**

JUNTA No. **0004 M**      CERTIFICADO No. **0004 - 201**      CÉDULA No. **1706747209**

**CASTILLO ZAPATA MARCOS MAURICIO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES


 PROVINCIA: **STO DGO TSACHILAS**  
 CANTÓN: **SANTO DOMINGO**  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
 PARROQUIA: **CHIGUILPE**  
 ZONA: **1**



**ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS**



**CIUDADANA/O:**  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

  
**F. PRESIDENTA/E DE LA JRV**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

**091984402-7**



**CEDULA DE CIUDADANA**  
APellidos y Nombres  
**MEJIA TOBAR MANUELA ESTEPAMA**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA QUITO CHAMPICRUZ**

FECHA DE NACIMIENTO **1996-01-05**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **SOLTERA**



INSTRUCCIÓN **BÁSICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** D44133242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MEJIA DALMAU MANUEL ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TOBAR CASTELLO MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO 2014-01-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2024-01-07**



*Manuela Mejía*

